



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-0040300

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por **JOSE JOAQUIN FORERO FORERO** contra **PATRICIA CONDE MONROY, CHRISTIAN GIOVANNI GONZALEZ CONDE Y HERNANDO PARRA**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de diez días.

Imprimase el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**

Se le advierte a los demandados lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del C.G.P. con el fin de indicarles que no serán oídos hasta tanto no acrediten el pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

Notifíquese este auto a la pasiva conforme lo disponen los Artículos 291 a 292 del C.G.P.

Para efectos de lo normado en el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P. el actor allegue caución por la suma de **\$1.000.000**.

El Sr. JOSE JOAQUIN FORERO FORERO actúa en causa propia.

El despacho pone de presente que el original del contrato de arrendamiento será requerido en cualquier etapa procesal de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado **No. 30 del 21 DE**
AGOSTO DE 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

LAQ